



Reglamento

Doctorado en Relaciones Internacionales

Universidad Nacional de La Plata

A. CONSIDERACIONES PREVIAS:

La sociedad actual exige de quien logra el título de Doctor la mayor habilidad en el manejo de conocimientos, en su generación y en su aplicación práctica. Es a la vez un desafío y una imposición para la UNLP ubicarse en la vanguardia de la formación doctoral, y para ello se requiere el compromiso de quienes asumen esa responsabilidad dentro de la institución.

Para que los más altos niveles de excelencia académica puedan ser alcanzados se requiere el seguimiento e implementación de los más altos estándares en los campos del conocimiento, de la docencia y de la gestión institucional.

Este último punto, a veces olvidado, es central en tanto estructura formalmente el desarrollo de la carrera y las responsabilidades, obligaciones y derechos de todos los que se encuentran involucrados en ella, desde su Director hasta los doctorandos, pasando por todo el cuerpo docente y administrativo.

Siguiendo esa línea se presenta el siguiente Reglamento de la Carrera de Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.



Del alcance del título:

1.1. El título de Doctor/a en Relaciones Internacionales tiene alcance exclusivamente académico, no habilitando el ejercicio profesional.

1.2. No obstante lo afirmado en el párrafo anterior se entiende que el conjunto de conocimientos habilitará a los/las Doctores/as en Relaciones Internacionales para el ejercicio regular de la docencia en el grado y el postgrado en asignaturas donde se encuentren incluidos contenidos propios de las relaciones internacionales, de acuerdo con las normas de cada institución académica.

Del perfil del Graduado/a:

2.1. Los/las doctores/as en Relaciones Internacionales egresados de la Universidad Nacional de La Plata:

- a) Estarán formados/as en los conocimientos y habilidades interdisciplinarios y metodológicos que los capaciten para la crítica, la reflexión, la investigación y la innovación del campo de las relaciones internacionales.
- b) Serán profesionales altamente compenetrados/as con la problemática propia de la sociedad en la que desarrollan sus tareas.
- c) Serán respetuosos/as de los derechos humanos, la diversidad cultural y la ética profesional en el ejercicio de sus actividades académicas y científicas.

De los objetivos del doctorado:

3.1. Los objetivos del Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata son:



- a) Transmitir conocimientos del máximo nivel académico y científico de las disciplinas afines a las Relaciones Internacionales.
- b) Capacitar en el análisis crítico y reflexivo de las teorías del campo científico.
- c) Formar un/a profesional que a través de las producciones teóricas y de la investigación (teórica y aplicada) construya conocimientos que innoven el campo de las relaciones internacionales.
- d) Promover el compromiso de los egresados con las necesidades propias de los/as personas y de las sociedades en que desarrollan sus tareas

Del plan de estudios:

4.1. El Doctorado es personalizado.

4.2. Los/as doctorandos/as deberán acreditar un total de 12 créditos para poder proceder a la defensa de su tesis. Los créditos deberán ser reconocidos por la Comisión Asesora del Doctorado al momento de aceptar el ingreso de los/las candidatos/as en el doctorado según lo dispuesto en el artículo 7.3.

Cada crédito corresponde a 15 horas académicas de curso que cuente con evaluación y sea aprobado.

Órganos del Doctorado

Del Director/a

5.1. La carrera de Doctor en Relaciones Internacionales que dicta la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales cuenta con un Director/a de Carrera quien es designado por el Honorable Consejo Académico a propuesta del Decano y debe ser un profesor de la Facultad de reconocida trayectoria y con antecedentes destacados que lo



califiquen para las responsabilidades propias del cargo. Lleva adelante las funciones que correspondan de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza General de Postgrado 261/01 de la UNLP y el Reglamento de Postgrado de la Facultad.

El/La Director/a de la Carrera tiene como funciones: coordinar, administrar, ordenar y velar por la adecuada ejecución del programa de la carrera.

De la Comisión Asesora

5.2. La carrera del Doctorado en Relaciones Internacionales cuenta con una Comisión Asesora integrada por miembros que deben tener el título académico de doctor/a, los que son designados por el Consejo Directivo a propuesta del Director de la Carrera.

La Comisión Asesora debe asistir y colaborar con el/la Director/a en cuanto haga a la organización de las actividades formativas de la carrera, en particular la organización de cursos y seminarios de postgrado y seminarios de doctorado, en el caso de las carreras de doctorado, aconsejando aceptar o rechazar propuestas de cursos y seminarios, invitar a profesores a dictar cursos o seminarios de acuerdo con las normas correspondientes y recomendar la aceptación o el rechazo de los programas correspondientes. También eleva a la Comisión de Grado Académico para su aprobación, y la acreditación de cursos y seminarios como parte de las actividades formativas de los inscriptos.

El/La directora/a de la Carrera, con la asistencia y colaboración del Comisión Asesora, redacta las presentaciones ante las instancias de acreditación y evaluación de la respectiva carrera que correspondan.

La Comisión Asesora sesiona cuando es convocado por la dirección de la carrera.



De la Secretaría Académica

5.3. La Secretaría Académica tiene a su cargo la coordinación administrativa y de gestión del Doctorado conjuntamente con el Director y la Comisión Asesora. Colabora con el Director en todo lo atinente a la información y guía de los alumnos de la carrera, especialmente en época de inscripción. Realiza conjuntamente con el Director las entrevistas personales a los aspirantes al Doctorado. Colabora con los docentes en la relación académica con los alumnos. Organiza la evaluación interna y externa de la carrera. El Secretario Académico es designado por el HCA de la Facultad.

De la inscripción y la obtención del estatus académico de doctorando

Inscripción al doctorado:

6.1. La inscripción al doctorado se encontrará abierta durante todo el año y se efectivizará a través de la Secretaría de Postgrado con el apoyo burocrático-administrativo del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.

Inscripción y obtención del estatus de “Candidato/a a Doctorando”

6.2. Los candidatos a cursar el Doctorado en Relaciones Internacionales, según sean graduados de la Universidad Nacional de La Plata, de otras universidades nacionales o de universidades extranjeras, deberán presentar para su inscripción la siguiente documentación:

- a) Una nota de solicitud de ingreso a la carrera.
- b) Una fotocopia de Título Universitario, en caso de no ser egresado de la UNLP debe estar debidamente legalizada.



- c) Fotocopias de títulos de postgrado, legalizados ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Argentina.
- d) En caso de ser ciudadano argentino deberá presentar fotocopia del DNI; si se tratare de un ciudadano extranjero deberá presentar fotocopia de un documento capaz de identificarlo legalmente.
- e) Una foto carné.
- f) Constancia del pago de matrícula.
- g) Su Currículum Vitae, de acuerdo con el modelo que se acompaña en el anexo. Las actividades y títulos informados en el CV deben estar debidamente respaldados en documentación fehaciente dado que serán la base para el otorgamiento de créditos según lo previsto en el párrafo 7.2.
- h) Su Proyecto de Tesis, según lo establecido en el artículo 8.2 de este reglamento.
- i) La propuesta del Director/a acompañada por un Currículum Vitae del mismo y una nota en la que la persona propuesta exprese claramente su aceptación. De proponerse también un/a Codirector/a su presentación deberá cumplir con idénticos requisitos
- j) Constancia firmada de haber recibido el reglamento de la Carrera y su anexo

Completada la documentación y abonado el pago de inscripción al Doctorado, la persona obtiene el estatus de **“Candidato a Doctorando”**

Del proyecto de tesis

Del proyecto de tesis



7.1. El Proyecto de Tesis deberá ser presentado al momento de la inscripción con las firmas del/de la Director/a, Codirector/a, esto último si lo/la hubiera, y del doctorando/a, para su examen por la Comisión Asesora del Doctorado.

7.2. El proyecto de tesis deberá seguir las pautas formales establecidas en el formulario sobre contenidos del proyecto de tesis que se adjunta como Anexo 1 al presente reglamento.

7.3. El proyecto de tesis deberá estar precedido por una carátula donde consten los siguientes datos:

- a) Nombre completo del tesista
- b) Nombre completo del/ de la Director/a y del/de la Codirector/a
- c) Teléfono y domicilio de contacto del/de la tesista, del/de la Director/a y del/de la Codirector/a. Esos teléfonos y domicilios serán los oficiales para la realización de toda comunicación relativa a la tesis
- d) Título tentativo del proyecto.

7.4. La Comisión Asesora deberá evaluarlo y seguir las pautas indicadas por el artículo 8.2.

De la aprobación del proyecto de tesis, la asignación de créditos y la obtención del estatus de “Doctorando/a”

8.1. A los efectos de la admisión de los/as aspirantes los estudios, títulos, experiencia en investigación y demás antecedentes académicos que acrediten serán sometidos a evaluación por la Comisión Asesora del Doctorado, que elevará al Consejo Directivo un dictamen fundado de aceptación o rechazo de la candidatura, identificando en el primer caso el número de créditos que se reconocen al candidato en mérito de sus antecedentes para que este decida su aceptación como Doctorando/a.



8.2. El proyecto de tesis presentado conforme lo establecen los artículos 7.1. y 7.2 será analizado por la Comisión de Grado Académico, que podrá:

- Aprobar el proyecto de tesis. Esta decisión será comunicada por la Comisión Asesora del Doctorado al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales mediante un dictamen fundado de aceptación, identificando además el número de créditos que se sugiere reconocer al candidato en mérito de sus antecedentes. El Consejo Directivo será quien otorgue a los candidatos el ingreso al Doctorado en Relaciones Internacionales, momento a partir del cual el candidato adquiere el estatus de **“Doctorando en Relaciones Internacionales”**.
- Devolver el proyecto de tesis con recomendaciones para su adecuación. En este caso el candidato tendrá la posibilidad de volver a presentar el proyecto en un máximo de dos oportunidades además de la inicial y dentro de un plazo máximo de un año contado a partir de que se le notifique la devolución y las recomendaciones pertinentes. Si tras la tercera presentación o vencido el plazo de un año, lo que ocurra primero, el proyecto de tesis no se hubiera aprobado, el candidato pierde su carácter de tal y, en consecuencia, quedará inhabilitado para presentar su proyecto de tesis ante el Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata.
- Rechazar el proyecto *in limine*, cuando el proyecto no cumpla los requisitos formales establecidos para su presentación. Se aplican a este caso las mismas reglas que al de la devolución para adecuación indicadas en el punto inmediatamente anterior.
- Rechazar el proyecto *in limine* cuando haya elementos fehacientes que lleven a la Comisión Asesora a considerar la



existencia de plagio. En este caso la persona no podrá presentar nuevamente un proyecto de tesis, perderá su calidad de candidato y la carrera se reserva el derecho de iniciar las acciones académicas o judiciales que considere pertinentes.

8.3. El Comisión Asesora del Doctorado podrá citar a los/as aspirantes a una reunión en la que los mismos deberán exponer ante la misma los fundamentos de su proyecto de tesis, evaluando este órgano la pertinencia entre el escrito presentado y los conocimientos del candidato como parte integrante del proceso de admisión.

8.4. Solamente tendrá estatus académico de Doctorando/a, el candidato quien haya completado la presentación de la documentación requerida y cuyo proyecto de tesis haya sido aceptado por decisión del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior.

De la Dirección y Codirección de Tesis

Requisitos para ser Director/a o Codirector/a de formación académica y tesis:

9.1. El/La Director/a deberá poseer título de doctor/a expedido por universidad pública o privada, nacional o extranjera, de reconocido prestigio académico. Este requisito solo podrá ser obviado en el caso de que la trayectoria de la persona propuesta y las particularidades del tema de tesis doctoral justifiquen tal decisión, la que deberá ser tomada la Comisión Asesora del Doctorado.

9.2. En el caso que el Director elegido fuera de nacionalidad extranjera se necesitará un Codirector perteneciente a la Universidad Nacional de La Plata.



9.3. El Director o Codirector del trabajo final, proyecto, obra o tesis, podrán tener a su cargo un máximo de 5 tesistas incluyendo los de otras carreras de postgrado.

9.4. El/La Directora/a, los miembros de la Comisión Asesora, y el Secretario Académico del Doctorado no podrán ser directores de tesis presentadas en el Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata. Podrá hacerse excepción a esta regla mediante solicitud fundada que será tratada por la Comisión Asesora en una reunión de la cual no participará la persona cuya designación como Director se solicita. De ser otorgada la excepción, la persona que sea designada en su mérito no tendrá voz ni voto en ninguna decisión vinculada a la tesis que dirige o codirige.

Funciones del Director/a y del Codirector/a:

9.5. Son funciones del/de la Director/a y del/de la Codirector/a

- a) Guiar al doctorando en la elaboración del Plan de Actividades previsto en el punto 4.3., en la formación académica general y específica que reciba a través de cursos, seminarios, talleres y/o materias; en la elaboración de su Plan de Tesis y en el proceso de elaboración de esta
- b) Acompañar el escrito por el cual se eleva la tesis a la evaluación del Jurado de Tesis
- c) Participar del acto de defensa de Tesis, pudiendo tener voz, pero sin voto

De los Créditos académicos

Créditos ofrecidos por el Doctorado en Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata



10.1. La carrera de Doctorado en Relaciones Internacionales ofrecerá créditos acreditables para los doctorandos, cuya aprobación implicará el reconocimiento del número de créditos que se otorgue al curso al momento de ofertarlo.

10.2. Los alumnos que tomen un crédito ofertado por el Doctorado en Relaciones Internacionales de la UNLP cuya aprobación requiera de un trabajo final tendrán para presentarlo un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de su finalización. El profesor responsable por el dictado de cada crédito podrá otorgar un plazo mayor al establecido.

Créditos ofrecidos por otras instituciones

10.3. Los doctorandos en Relaciones Internacionales de la UNLP podrán tomar hasta dos créditos que deben realizar para completar su proceso de formación antes de defender la tesis en carreras de formación doctoral de la UNLP diferentes al Doctorado en Relaciones Internacionales o en carreras doctorales que se brinden en otras universidades nacionales o extranjeras de reconocido prestigio. Todos ellos serán considerados como cursos externos.

10.4. Quienes opten por tomar cursos externos podrán solicitar su acreditación en el Doctorado en Relaciones Internacionales. Para ello deberán presentar a la Secretaría del Doctorado en Relaciones Internacionales

- a) La información sobre el programa y la institución que respalda el dictado del curso externo.
- b) El nombre de los/as profesores/as que dictarán los cursos.
- c) El programa completo del curso externo.
- d) La carga horaria de del curso externo.



e) El detalle sobre la forma de aprobación de los cursos externos.

La presentación será transmitida por la Secretaría a la Comisión Asesora del Doctorado, quien establecerá si los mismos cumplen el requisito de calidad académica exigido por la carrera, pudiendo aceptar o rechazar la acreditación del curso externo.

10.5. En caso de que se acepte el curso este otorgará a quienes demuestren fehacientemente haberlo aprobado la cantidad de créditos que resulte de dividir las horas académicas que ocupó su dictado por 15.

Del Profesorado del Doctorado en Relaciones Internacionales

11.1. Los/Las Profesores/as que tengan a su cargo el dictado de créditos ofrecidos por el Doctorado deberán tener el grado académico de Doctores.

11.2. Los Profesores tendrán bajo su responsabilidad todos los aspectos del desarrollo académico del curso para el que se les designe.

11.3. Deberán entregar las calificaciones de los créditos en un período no mayor de tres meses contados a partir de la fecha en que finalizó la entrega de trabajos. Si transcurrido ese plazo el profesor no enviara las calificaciones la evaluación de los cursantes quedará a cargo de la Comisión Asesora del Doctorado, quien tendrá un plazo de 30 días para expedirse.

De la Tesis Doctoral:

12.1. Aprobadas todas las actividades académicas planificadas y el Proyecto de Tesis, tendrá el/la doctorando/a hasta cinco (5) años para presentar la tesis. Vencido el plazo señalado y justificando las causas podrá pedir prórroga una única vez y por un plazo máximo de cinco (5)



años, la que será otorgada por decisión fundada de la Comisión Asesora

12.2. La tesis doctoral debe consistir en un trabajo inédito, original, creativo y personal, producto de labores teóricas, y/o ensayos, y/o investigaciones previas y debe representar un aporte al conocimiento de las relaciones internacionales.

12.3. La tesis debe ser redactada y defendida en español.

Presentación de la Tesis Doctoral

12.4. El trabajo de tesis se presentará en la Secretaría de Postgrado en cuatro (4) ejemplares, a los que se agregará una versión del texto en formato digital en el soporte que se considere conveniente. La Secretaría de Postgrado tendrá a su cargo la obligación de hacer llegar un ejemplar de la tesis a cada uno de los jurados designados dentro de los 30 días corridos a partir de la fecha en la que se los/as designa tales, quedando el cuarto ejemplar en su poder hasta cumplido el acto de defensa de tesis, luego del cual se enviará a la Biblioteca del Instituto de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata para su incorporación al acervo institucional.

Del Jurado de Tesis:

13.1. Una vez depositada la tesis el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, a propuesta de la Dirección del Doctorado y previo acuerdo de la Comisión de Grado Académico, designará un Jurado de Tesis compuesto por tres miembros titulares, quienes deberán ser:

- a) Doctores que estén en actividad o se hayan retirado de la actividad académica, o



b) Personalidades que cuenten con un conocimiento y una reconocida trayectoria en la materia sobre la cual versa la tesis de una envergadura tal que justifique su presencia en el jurado. En estos casos corresponderá a la Comisión de Grado Académico, previa opinión de la Comisión Asesora del Doctorado, decidir la competencia del candidato para ocupar un lugar en el jurado de tesis, para lo que se deberá presentar a la misma el Currículum Vitae correspondiente.

13.2. Por lo menos uno de los miembros del jurado será de la UNLP, y por lo menos uno provendrá de otras Universidades Nacionales o de universidades extranjeras.

13.4. Designado el jurado, se hará llegar a sus miembros un ejemplar de la tesis. Cada miembro del jurado deberá evaluarla y enviar su parecer respecto de la tesis, pudiendo:

- a) Aceptarla: la tesis queda habilitada para proceder a su defensa oral.
- b) Aceptarla con recomendación de mejoras: la tesis queda habilitada para su defensa, pero el tesista será preguntado respecto de las mejoras sugeridas en el acto de defensa oral.
- c) Devolverla con recomendación de mejoras: el tesista deberá efectuar una nueva presentación en un plazo máximo de seis meses donde se incluyan consideraciones a las mejoras sugeridas por el jurado. La nueva presentación volverá a ser considerada por los jurados como si fuese una presentación nueva.
- d) Rechazarla: el texto de la tesis no es considerado por el jurado como apto para su defensa. El aspirante podrá presentar un



nuevo tema y su respectivo plan después de transcurrido un año del rechazo.

En todos los casos señalados, la decisión de cada integrante del jurado deberá constar en un dictamen escrito, que deberá estar debidamente fundado.

13.5. La decisión final sobre la aceptación, devolución o rechazo de la tesis se tomará por opinión coincidente de la mayoría simple de los integrantes del jurado. Si cada jurado hubiese tomado una resolución diferente, sus miembros deberá reunirse para determinar en una notificación conjunta qué estado debe asignarse a la tesis presentada. Si en el plazo de tres meses a partir de la fecha en la que se les notifica la situación los jurados no se hubiesen puesto de acuerdo, se enviará la tesis a un/a cuarto/a evaluador/a externo/a para que sume su opinión a alguna de las opciones en discusión, de tal forma que se decida el estatus de la tesis presentada.

De la defensa oral de la tesis doctoral

14.1. El Jurado deberá fijar, mediante la gestión de la Secretaría de Postgrado, hora, lugar y fecha en la que se celebrará el acto público de defensa de la Tesis Doctoral.

La Secretaría de Postgrado notificará fehacientemente de la fecha y lugar acordados al/a la doctorando/a, a su Director y a los integrantes del jurado.

14.2. En la fecha fijada para el acto público de defensa de la tesis, se reunirá el Jurado, pudiendo integrarlo el/la Director/a y Codirector/a con voz, pero sin voto.

14.3. Ante el Jurado, el tesista hará la defensa oral de la misma, en un lapso que no exceda 40 minutos, pudiendo utilizar elementos



didácticos propios o los provistos por la carrera, y responderá a las preguntas o pedidos de aclaraciones que el Jurado le formule.

14.4. Finalizado el acto se levantará el acta de evaluación de la tesis y su defensa pública. El dictamen que conste en el acta deberá ser fundado por el Jurado y se calificará con las siguientes notas: desaprobado (1 a 3); aprobado (4 a 6); bueno (7); muy bueno (8); distinguido (9); sobresaliente (10).

14.5. Si la tesis es calificada como sobresaliente, el jurado podrá decidir por unanimidad, otorgar al trabajo la mención "cum laude" y/o recomendar la publicación de la tesis a la Facultad.

De las cuestiones no previstas

15.1. Toda cuestión no prevista expresamente en este reglamento y que afecte al Doctorado será resuelta por la Dirección de la Carrera con intervención del Consejo Asesor del Doctorado y la Comisión de Grado Académico, atendiendo al criterio de excelencia académica.